Don Joachin Fern.do de Mugica y de Laune
Cau.ro del orden de Santiago, Alcalde
hordin.o de la Villa de Verg.a y su jurisdi=
cion y Juez de Residencia, Hago saber a todos los vez.os y
moradores della y demas quales-
quier personas, a quienes toque lo que de
yuso se dira, que ante mi estan en Residencia
Don Miguel de Olaso Ordinario del año pasado de la
misma horden, Alcalde de [illegible] Antonio de Eguia
su Teniente, los Regidores
y sindico procurador general, los que han sido de la dicha villa
Diputados, y los Jurados, Escrivanos,
y alguaciles, y si hubieren agraviado a
los Jueces, si supieren algunos excesos o otras
cosas en que ayan faltado en sus
oficios y ministerios, parezcan ante mi dentro
del termino de treinta dias contados desde la
publicacion, a pedir su justicia, y los que qui-
sieren poner capitulos dentro de seis
dias, que si no parecieren seran oidos, y
pasados los dichos terminos no se admi-
tiran que sean algunas ni capitulos, y
procedere de officio en la dicha residencia como conven-
ga, y para que llegue a noticia de todos
encargo a los señores curas
y beneficiados de las Iglesias parrochiales
de su lugar Tenientes [illegible] mandara
de esta villa, lo publiquen [illegible] al tiempo del
dia Domingo [illegible] del corriente
ofertorio de la missa popular, fecho en la
dicha villa de Verg.a a primero de [illegible] de
mill y seis.os y ochenta y nueve años

Don Joachin Fern.do de
Mugica y de Laune

Por su mandado
[illegible] Landa